

se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 001-2019-MDSA QUE APROBO EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUARACHIRI

Artículo 1°.- Modificar el artículo 18° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado con Ordenanza N° 001-2019-MDSA, incorporándose al citado artículo, según el texto siguiente:

“Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes en forma virtual o remota, utilizando las herramientas digitales y tecnológicas que sean necesarias, las mismas que podrán ser en lo sucesivo de manera presencial o virtual, todo ello en atención al estado de emergencia que vive nuestro país.

Artículo 2°.- Encargar a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para el desarrollo de las sesiones virtuales y su publicación en el portal web institucional de la municipalidad.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facúltase a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Antonio www.munisanantoniohri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MARISOL ORDÓÑEZ GUTIERREZ
Alcaldesa

1898946-1

Modifican la Ordenanza N° 003-2013-MDSA que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de San Antonio

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDSA

Antonio, 25 de mayo del 2020

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE HUARACHIRI:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de mayo del 2020, el Informe N° 029-2020-GDHS-MDSA emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorandum N° 270-2020-GM-MDSA emitido por Gerencia Municipal, Informe N° 061-2020-GAJ-MDSA emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional” precisa que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)”;

Que, mediante Informe N° 029-2020-GDHyS-MDSA de fecha 22 de mayo del 2020 la Gerencia de Desarrollo Humano y Social solicita la modificación de la Ordenanza N° 003-2013-MDSA en su artículo 19 en relación a los literales f) y k) para su no exigencia hasta el 31 de diciembre del 2020, a fin de que las personas tengan las facilidades para gestionar la conformación de su comedor autogestionario para que puedan solicitar ayuda a las entidades públicas y privadas para su sostenibilidad en esta pandemia que atravesamos a nivel nacional.

Que, mediante Informe N° 61-2020-GAJ-MDSA de fecha 22 de mayo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa su conformidad a la Modificación de Ordenanza N° 003-2013-MDSA que Regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de San Antonio;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 003-2013-MDSA QUE REGULA EL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIÓN SOCIALES (RUOS) DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO

Artículo 1°.- Modificar Suspendiendo la exigencia de los requisitos establecidos en el literal f) y k) del artículo 19° del Título IV de la Ordenanza N° 003-2013-MDSA, hasta el 31 de diciembre del 2020.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Participación Ciudadana, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facúltase a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

Segunda.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Antonio www.munisanantoniohri.gob.pe y su correspondiente difusión masiva.

Tercera.- Deróguese todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARISOL ORDOÑEZ GUTIERREZ
Alcaldesa

1898947-1